



REGLAMENTO DEL “RANKING DE CLUBES DEL INTERIOR”

Art. 1º) (Definición) El “Ranking de Clubes del Interior” es una clasificación de los clubes del Interior del país, realizada por el Grupo de Investigación y Estadísticas del Fútbol del Interior (GIEFI) de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento.

Art. 2º) (Ámbito de aplicación) Se tomará en cuenta la actividad oficial desarrollada por los clubes de Primera División de las ligas afiliadas a OFI y de aquellas que sin estar afiliadas realizan una actividad estable.

Se entiende por Primera División la divisional superior, comúnmente llamada Divisional “A”, así como la División Única de aquellas ligas no tienen divisional de ascenso. No se incluye la actividad de las Divisionales de Ascenso: “B”, “C” u otras denominaciones.

Se entiende por actividad oficial todos los partidos disputados por los torneos organizados por dichas ligas, incluyendo los Torneos Preparación, Oficiales, así como todo tipo de finales y desempates, con excepción de las finales por posiciones de descenso así como Repechajes frente a clubes de Divisionales de Ascenso.

Se incluyen los partidos disputados por torneos oficiales organizados por la OFI.

Art. 3º) (Período de computación) La clasificación tomará los partidos disputados en el período de doce meses anteriores a la fecha de referencia de la misma.

Art. 4º) (Periodicidad). La clasificación se dará a conocer en forma trimestral, con los partidos disputados en los últimos doce meses al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. El GIEFI publicará la clasificación antes de los 30 días siguientes a la finalización de cada período.

Art. 5º) (Niveles de competencia) Se establecen los siguientes niveles de competencia:

- Interdepartamental: Campeonato de Clubes Campeones del Interior
- Departamental: torneos disputados entre clubes de distintas ligas de un mismo departamento.
- Sectorial: torneos disputados entre clubes de distintas ligas de un mismo Sector.
- Regional: torneos disputados entre clubes de una Liga Regional, formada por dos o más ligas.
- Interligas: torneos disputados entre clubes de distintas ligas que no forman entre sí una Liga Regional.
- Liga: torneos disputados entre clubes de una misma Liga.

Art. 6º) (Niveles de las Ligas). A los efectos de determinar la clasificación, se establecen tres niveles de ligas. A saber:

Nivel 1: Ligas capitales: Artigas, Canelones, Melo, Colonia, Durazno, Trinidad, Florida, Minas, Maldonado, Paysandú, Fray Bentos, Rivera, Rocha, Salto, San José, Mercedes, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Nivel 2: Ligas no capitales con divisional de ascenso, ligas no capitales únicas en su Sector, ligas no capitales de mayor importancia y torneos Interligas: Bella Unión, Liga Regional del Sur (Canelones), Liga Regional del Este (Canelones), Tala, Río Branco, Cardona, Carmelo, Nueva Helvecia, Rosario, Sarandí del Yí, Zona Oeste (Maldonado), Young, Chuy, Colonias Agrarias (Salto), Ecilda Paullier, Dolores, Paso de los Toros.

Nivel 3: El resto de las ligas no capitales y ligas no afiliadas a OFI: Baltasar Brum, Pueblo Noblía, Fraile Muerto, Tupambaé, Agraciada, Conchillas, Juan Lacaze, Liga del Centro (Colonia), Tarariras, Carmen, La Paloma, Agraria (Flores), Casupá, Sarandí Grande, Batlle y Ordóñez, Aiguá, Guichón, Chapicuy, Liga Sureña (Paysandú), Nuevo Berlín, San Javier, Tranqueras, Vichadero, Cebollatí, Castillos, Lascano, Belén, Constitución, Pueblo Lavalleja, Liga del Centro (Soriano), Nueva Palmira, San Gregorio de Polanco, Ansina, Tambores, Cerro Chato, Santa Clara de Olimar y Vergara.

Art. 7º) (Coeficientes) De acuerdo a los niveles de competencia y a los niveles de las Ligas se aplicarán determinados coeficientes para cada partido ganado, empatado o perdido.

Art. 8º) (Campeonato de Clubes Campeones del Interior). En los partidos del Campeonato de Clubes Campeones del Interior se otorgarán los siguientes puntajes:

a) Hasta la fase previa a cuartos de final:

i) los clubes pertenecientes a ligas del Nivel 1 sumarán 6 puntos por partido ganado, 2 por partido empatado y 1 por partido perdido frente a clubes del Nivel 1. Frente a clubes de ligas del Nivel 2 y del Nivel 3 sumarán 4, 1,3 y 1 punto respectivamente.

ii) los clubes pertenecientes a ligas del Nivel 2 sumarán 8, 2,7 y 1 puntos por partido ganado, empatado o perdido frente a clubes de ligas del Nivel 1; 6, 2 y 1 puntos frente a clubes de ligas del Nivel 2 y 4, 1,3 y 1 puntos frente a clubes de ligas del Nivel 3.

iii) los clubes pertenecientes a ligas del Nivel 3 sumarán 12, 4 y 1 puntos por partido ganado, empatado o partido frente a clubes de ligas del Nivel 1, 8, 2,7 y 1 puntos frente a clubes de ligas del Nivel 2 y 6, 2 y 1 puntos frente a clubes de ligas del Nivel 3.

b) De cuartos de final en adelante se otorgará 8 puntos por partido ganado, 2,7 puntos por partido empatado y 1 punto por partido perdido.

c) Los puntos otorgados por partido perdido es un premio por presencia, por el sólo hecho de avanzar en un certamen interdepartamental.

Art. 9º) (Torneos Departamentales y Sectoriales). En los partidos válidos por torneos Departamentales y Sectoriales se otorgará 5,1 puntos por partido ganado y 1,7 puntos por partido empatado.

Art. 10º) (Torneos de Ligas Regionales). El Consejo Directivo del GIEFI resolverá la puntuación a otorgar en los partidos válidos por Ligas Regionales conformadas por dos o más ligas.

Art. 11º) (Torneos Interligas). El Consejo Directivo del GIEFI resolverá la puntuación a otorgar en los partidos válidos por Torneos Interligas.

Art. 12º) (Torneos de Liga). En los partidos válidos por torneos de Liga, los puntajes se otorgarán de acuerdo al nivel de la Liga.

a) Nivel 1: se multiplican los puntos obtenidos por el coeficiente 1, o sea: 3 puntos por partido ganado, 1 punto por partido empatado. Se otorgarán 5 puntos extra al campeón anual de la Liga.

b) Nivel 2: se multiplican los puntos obtenidos por el coeficiente 0,7, o sea: 2,1 puntos por partido ganado, 0,7 puntos por partido empatado. Se otorgarán 4 puntos extra al campeón anual de la Liga.

c) Nivel 3: se multiplican los puntos obtenidos por el coeficiente 0,4, o sea: 1,2 puntos por partido ganado, 0,4 puntos por partido empatado. Se otorgarán 3 puntos extra al campeón anual de la Liga.

d) Los puntos extra se otorgarán en el momento en el que el club obtenga el campeonato. Los mismos serán quitados pasados doce meses de la consagración.

Art. 13º) (Definiciones en tiempo extra y por penales).

- a) En los partidos definidos en tiempo suplementario, el ganador tras dicho tiempo obtendrá los puntos correspondiente a un partido ganado, en tanto el perdedor no obtendrá ningún punto.
- b) En los partidos definidos por penales el ganador de dicha definición obtendrá los puntos correspondientes a un partido ganado, en tanto el perdedor obtendrá los puntos correspondientes a un empate, salvo lo dispuesto en el literal siguiente.
- c) En las definiciones por penales correspondientes a series eliminatorias en las cuales ambos clubes ganaron un partido, se otorgarán los puntos correspondientes a cada ganador, independientemente del resultado de la definición por penales.
- d) En las definiciones de torneos en las que luego de disputado dos partidos no se llegue a una definición (sea porque ambos fueron empate o porque cada club ganó un partido cada uno), y se proceda a disputar un tiempo suplementario y eventualmente penales para definir el torneo, se otorgará al ganador del tiempo suplementario o de los penales la mitad de los puntos correspondientes a un partido ganado en el nivel que corresponda.

Art. 14º) (Casos especiales).

- a) En los partidos en el que uno de los contendientes no se hubiese presentado por estar desafiliado, con afiliación suspendida o cualquier otra razón, se otorgarán al rival los puntos correspondientes a un partido ganado.
- b) En los partidos en los que de acuerdo a los fallos de la autoridad competente se altere el resultado ocurrido en la cancha, se estará a lo resuelto por el fallo, otorgándose los puntos al ganador determinado por el mismo.
- c) En los casos en que la autoridad competente aplique la quita de determinada cantidad de puntos a un equipo, se aplicará una quita proporcional al nivel de la Liga que integra.

Art. 15º) (Orden de publicación). Los clubes serán ordenados en forma descendente según el número de puntos adjudicados según los criterios definidos en el presente Reglamento.

Art. 16º) (Movimiento de clubes)

- a) Descensos: Los clubes que descienden de una temporada a la otra serán incluidos en el Ranking mientras registren partidos oficiales de la Divisional Superior dentro de los últimos doce meses y sólo se tendrán en cuenta los partidos disputados en dicha Divisional.
- b) Desafiliaciones: A los clubes que sean desafiliados y los que, conservando la afiliación, soliciten no competir en el torneo de la Liga, se les aplicará el mismo criterio que a los equipos descendidos.
- c) Ascensos y afiliaciones: Los clubes que ascienden a la Divisional Superior computarán sus partidos disputados en la misma, no teniéndose en cuenta la actividad desarrollada en la Divisional de Ascenso durante la temporada anterior. Los clubes afiliados directamente a las Divisionales Únicas serán incluidos en el Ranking a partir de su debut en las mismas.
- d) Si un club pasara a competir en una liga de diferente nivel se mantendrá el puntaje obtenido en la liga inicial y se le asignarán los puntajes de acuerdo al nivel de la nueva liga a los partidos disputados en ésta.

Art. 17º) (Movimiento de ligas). Las Ligas podrán pasar de un nivel a otro, lo que será aprobado por el Consejo Directivo del GIEFI. Los clubes de una liga que cambiara de nivel mantendrán el puntaje obtenido inicialmente y se les asignarán los puntajes de acuerdo al nuevo nivel.

Art. 18º) (Constancia de información). Se dejará constancia de las ligas de cuya actividad se tiene información y por tanto sus clubes han sido incluidos en el Ranking. Del mismo modo, se dejará constancia de las ligas de cuya actividad no se dispone información y por tanto sus clubes no serán incluidos en el Ranking.

Art. 19º) (Derechos Reservados). El “Ranking de Clubes del Interior” es una realización del Grupo de Investigación y Estadísticas del Fútbol del Interior (GIEFI). Se autoriza la publicación total o parcial a toda organización o persona que mencione la fuente.

Art. 20º) (Conformación del Ranking). El Consejo Directivo del GIEFI determinará la o las personas que se ocuparán de la conformación del Ranking.

Art. 21º) (Modificación del Reglamento). El Consejo Directivo del GIEFI podrá modificar el presente Reglamento en cualesquiera de sus términos y en cualquier momento. Se requerirá el voto conforme de cuatro de sus miembros.

Art. 22º) (Circunstancias no previstas). El Consejo Directivo del GIEFI resolverá sobre cualquier circunstancia no prevista por el presente Reglamento. Dichas resoluciones tendrán validez para la conformación del Ranking.

Art. 23º) (Disposiciones transitorias).

a) El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Directivo del GIEFI con el voto conforme de cuatro de sus miembros.

b) La primera publicación del Ranking de Clubes se realizará dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

NOTA: El Reglamento del Ranking de Clubes del Interior fue aprobado por el Consejo Directivo del GIEFI por Resolución N° 10/04 de 16/05/2004 y fue modificado por Resolución N° 2/11 de 01/02/2011.